



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0138-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 17 de diciembre de 2021, el Oficio N° D001794-2021-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, el Memorando N° 231-2021/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 591-2021/MDV-GAJ y Memorando N° 346-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2797-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2552-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorando N° 3084-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Concejo Municipal y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la continuidad de los Centros de Emergencias Mujer de Ventanilla y Pachacútec, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0138-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:



“89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, a través del Oficio N° D001794-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la expresión de interés para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Ventanilla y Pachacútec;



Que, por medio del Memorando N° 231-2021/MDV-GDH de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo, entre otros, que:



- Propone se le brinde las facilidades correspondientes al trámite respectivo, a fin de suscribir el Convenio.
- La finalidad de las instituciones públicas es servir a los ciudadanos, lo cual significa que debemos definir sus prioridades e intervenir a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer procesos de gestión que contribuyan a su fortalecimiento.
- El Convenio de Cooperación Interinstitucional CEM, tiene como objetivo funcional, consolidar y unificar esfuerzos para garantizar a la población, un servicio especializado, articulado y de calidad.
- Estima prioritaria trabajar en conjunto y coordinadamente la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, ubicada en la localidad y lugares aledaños.



Que, mediante Memorando N° 346-2021/MDV-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la opinión técnica con la finalidad de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 2797-2021/MDV-GPLP de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2252-2021/MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no implicará la asignación de mayores recursos presupuestarios y financieros. Asimismo, precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano o dependencia responsable; por lo que, el informe técnico presupuestal es viable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0138-2021/MDV-CDV

Que, a través del Informe Legal N° 591-2021/MDV-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa a la Gerencia Municipal que, luego de su evaluación y análisis jurídico, concluye que resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal los actuados, a fin de que apruebe la suscripción del convenio propuesto y se renueve las acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer (CEM) ubicado en la sede de la Casa de la Mujer - Ventanilla y Centro de Emergencia Mujer (CEM) ubicado en la sede de la Casa de la Mujer – Pachacútec, por estar acorde a las normas legales vigentes;

Que, con Memorándum N° 3084-2021/MDV-GM de fecha 15 de diciembre de 2021, luego de su validación, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Secretaría General, a fin de que sean elevados al Magno Concejo Municipal para su evaluación y tramitación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la continuidad de los Centros de Emergencias Mujer de Ventanilla y Pachacútec.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la continuidad de los Centros de Emergencias Mujer de Ventanilla y Pachacútec.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Juliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General